

Junio 27/46

# 4340

8/894  
ESTADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio  
se deroga la Ley # 1179 de fecha  
25 de mayo de 1946

6 piezas.

Julio 1946



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 de junio del 1946

3043

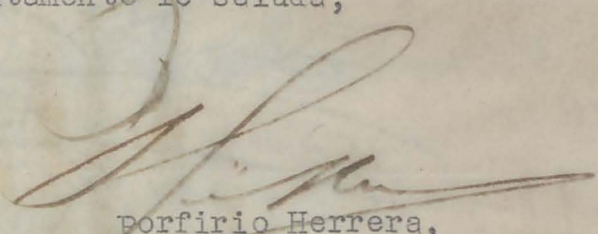
Señor doctor  
M. de J. Troncoso dela Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1231 de fecha 27 de junio del corriente, junto al cual remitió usted después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Ley No. 1176, de fecha 25 de mayo de 1946.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo después de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

218915-

1231

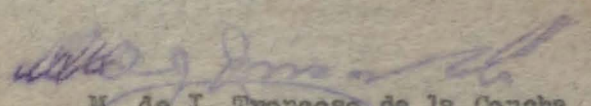
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
27 de junio, 1946.

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Ley No.1176, de fecha 25 de mayo de 1946.-

Le saluda muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Anexo: Copia de la moción presentada por el Senador Abelardo R. Nanita.

o/-

61/8914



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda derogada la Ley No. 1176, de fecha 25 de mayo de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

R. Emilio Sánchez,  
Secretario.

Abelardo R. Nanita,  
Secretario.

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL SENADO  
A las 10:30 de la mañana del día 27 de junio de 1946  
El Secretario



*[Faint handwritten signature]*

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No

en el folio del libro letra

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 19

*[Handwritten signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



Señores senadores:

En fecha 25 de mayo pasado el Congreso Nacional votó una ley en virtud de la cual al 15 de mayo de 1947, todo el sistema de redes para la conducción de energía eléctrica, para cualquier fin que esta energía sea producida, deberá estar colocado subterráneamente en el radio urbano de todas las ciudades y villas de la República.

No obstante el hermoso propósito que con tal ley se persigue <sup>en relación con</sup> ~~para~~ el embellecimiento y seguridad de nuestras ciudades, es un hecho cierto que las actuales circunstancias porque atraviesa el mundo, después de la guerra, hacen no solamente costosísima la realización de este propósito sino casi imposible de llevarla a cabo, a causa de las perturbaciones industriales de un mundo en proceso de reconversión.

Por esa razón, y en conocimiento de que en estos días se está celebrando un nuevo contrato con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en el cual se estipulan grandes ventajas y beneficios para el país, me permito someter a la consideración y voto del Senado el siguiente proyecto de ley, por medio del cual quedan derogadas las disposiciones de la Ley del 25 de mayo de 1946.

*Pido que sea redimido de los tramites regl. e incluido en el O. del D. de esta Sesión.*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número

Unico.- Queda derogada la Ley No. 1176, de fecha 25 de mayo de 1946.

DADA, etc. etc.....

*[Signature]*  
A. R. Manita,  
Senador.

Junio 27, 1946.

*Pido además que este proyecto de ley sea redimido de los tramites reglamentarios y sancionado en la presente Sesión.*

Señores senadores:

En fecha 25 de mayo pasado el Congreso Nacional votó una ley en virtud de la cual al 15 de mayo de 1947, todo el sistema de redes para la conducción de energía eléctrica, para cualquier fin que esta energía sea producida, deberá estar colocado subterráneamente en el radio urbano de todas las ciudades y villas de la República.

No obstante el hermoso propósito que con tal ley se persiguió para el embellecimiento y seguridad de nuestras ciudades, es un hecho cierto que las actuales circunstancias porque atraviesa el mundo después de la guerra hacen no solamente costosísima la realización de este propósito sino casi imposible de llevarla a cabo a causa de las perturbaciones industriales de un mundo en proceso de reconversión.

Por esa razón, y en conocimiento de que en estos días se está celebrando un nuevo contrato con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en el cual se estipulan grandes ventajas y beneficios para el país, me permito someter a la consideración y voto del Senado el siguiente proyecto de ley, por medio del cual quedan derogadas las disposiciones de la Ley del 25 de mayo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número Único.- Queda derogada la Ley No. 1176, de fecha 25 de mayo de 1946.  
DADA, etc. etc.....

A. R. Nanita,  
Senador.

Junio 27, 1946.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15599

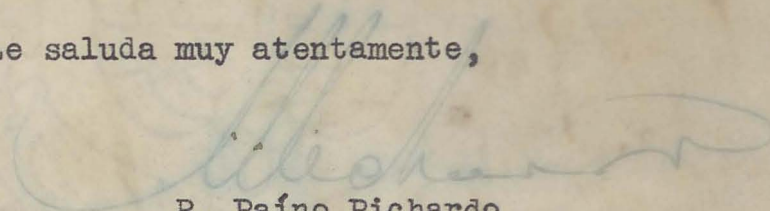
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
10. de julio de 1946.

Señor  
Presidente del Senado de la República  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional en cuya virtud se deroga la Ley No. 1176, del 25 de mayo de 1946, fué promulgada en fecha 29 de junio próximo pasado y registrada bajo el número 1210.

Le saluda muy atentamente,

  
R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

pm  
hc/rm